

PROCESO EJECUTIVO

Radicado No. 680014189003-2021-00054-00

Al despacho la anterior demanda que fue recibida el 9 de febrero de 2021

Bucaramanga, 01 MAR 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 01 MAR 2021

FINANCIERA COOMULTRASAN representada legalmente por ORLANDO RAFAEL AVILA RUIZ, quien confirió poder especial a DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ según escritura pública No. 4629 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, mediante apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra LUZ ADRIANA TEVERQUIA RODRIGUEZ y WILFER EDUARDO GARCIA TEVERQUIA, que reúne los requisitos legales y los pagaré No. 0420011315452500 y 112-0011-003005086, presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

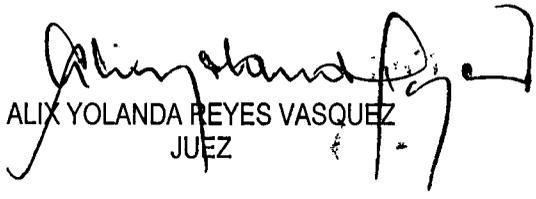
PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (mínima cuantía), se libra orden de pago contra LUZ ADRIANA TEVERQUIA RODRIGUEZ y WILFER EDUARDO GARCIA TEVERQUIA, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de FINANCIERA COOMULTRASAN, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.589.743) por concepto de capital representados en pagaré No. 0420011315452500, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 24 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Librar orden de pago contra LUZ ADRIANA TEVERQUIA RODRIGUEZ, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de FINANCIERA COOMULTRASAN, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$395.241) por concepto de capital representados en pagaré No. 112-0011-003005086, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 6 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

TERCERO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. OLGA LUCIA ROA GARCIA, como como apoderada de la parte actora FINANCIERA COMULTRASAN, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 017 HOY,

02 MAR 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario